

Concejo Deliberante Municipio de Río Grande

"Capital Nacional de la Vigilia por la gloriosa Gesta de Malvinas"

Provincia de tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur

República Argentina

ORDENANZA MUNICIPAL N° 4249 2021

VISTO:

Los reclamos de los vecinos. Las facultades conferidas por la Carta Orgánica Municipal. Las previsiones del artículo 96 del mismo plexo normativo.

CONSIDERANDO:

Que hemos recepcionado un sinnúmero de inquietudes acerca del ordenamiento del tránsito sobre la calle Dr. Carlos Pacheco frente a la Colegio "del Cono Sur", espacio donde en hora del ingreso y egreso transitan los alumnos de dicha escuela, tratando de ingresar al barrio AGP en algunos casos o a la espera del transporte público en la parada del frente de dicha calle, generando un factor de riesgo que amerita la adopción de medidas tendientes a la prevención de indeseados accidentes viales.

Que las dimensiones y disposición de la calle de marras han demostrado resultar propicias para que algunos conductores inescrupulosos alcancen velocidades inapropiadas.

Que es menester velar por la seguridad de los peatones y de los conductores, generando para ello las condiciones idóneas para salvaguardar la incolumidad de la salud de los integrantes de esta bien amada comunidad.

Que la seguridad vial y la fiabilidad pública, siguen siendo cuestiones que preocupan en nuestra ciudad. El avance de la tecnología nos permite hoy disponer de modernos dispositivos que contribuyen a una vialidad segura.

Que en la actualidad podemos encontrar muchos modelos o alternativas para la colocación de los denominados "Semáforos de Paso Peatonal", pero existe una nueva generación de semáforos con dispositivos que indican al conductor del vehículo y/o peatón el tiempo exacto que resta para que cambie la señal de color, son lo que se conocen con el nombre de "semáforos con temporizador de cuenta regresiva – llamados "anti estrés", y su funcionamiento debe ser a través de un interruptor el cual presiona el peatón para activar el temporizador que está programado con un tiempo determinado para que el mismo pueda cruzar la calle.

Que esta propuesta, de una nueva generación de semáforos, tiende a modernizar la ciudad, sumar nuevas tecnologías y toda infraestructura que permita generar nuevos hábitos saludables en materia de tránsito y seguridad vial. El sistema permite a los conductores y peatones conocer cuánto tiempo resta para su derecho o prohibición de paso en un cruce de calles. Es decir, brindan un apoyo al conductor que circula por un corredor ya que al llegar a un cruce puede saber exactamente los segundos que restan para el cambio de luz, lo cual reduce la posibilidad de que se produzcan accidentes entre vehículos y brinda mayor seguridad al peatón que atraviesa una calle.

Que el especialista internacional en seguridad vial, Dr. Horacio Botta Bernaus, aconseja la colocación de semáforos temporizadores, para que faciliten el paso de los transeúntes, haciendo hincapié en la importancia de este tipo de mecanismos, especialmente para la seguridad de niños y adultos mayores.

Que debido a lo anteriormente expuesto surge la necesidad de colocar semáforos (de cruce peatonal) sobre calle Dr. Carlos Pacheco, a la altura del Colegio del Cono sur.

Que es de urgencia la ejecución de todo aquello atinente a la seguridad vial, ya que pueden encontrarse en juego la vida y la integridad de las personas que circulan por las arterias de la ciudad y respecto de quienes el Municipio es garante de su seguridad, conforme el artículo 54 de la Carta Orgánica Municipal.

Que los vecinos solicitan la colocación de semáforos en estas intersecciones para poder ordenar el tránsito vehicular y evitar siniestros viales que se dan a diario.

Que como ANEXO I, II y III se adjunta la descripción gráfica del tipo de semáforo a colocar acorde a lo planteado.



Concejo Deliberante Municipio de Río Grande "Capital Nacional de la Vigilia por la gloriosa Gesta de Malvinas" Provincia de tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur República Argentina

Que este Cuerpo Deliberativo posee facultades para el dictado de la presente Ordenanza.

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA:

Artículo 1°.- INSTRUIR al Departamento Ejecutivo Municipal, para que a través del área que corresponda, proceda a la semaforización de la calle Dr. Carlos Pacheco en su intersección con la calle J.C. Mora.

Artículo 2°.- ESTABLECER que la característica del semáforo a colocar debe incluir un sistema temporizador de cuenta regresiva que funcione con un interruptor para el peatón, acorde a lo graficado en el Anexo I y II que obra adjunto a la presente.

Artículo 3°.- DISPONER que el gasto que demande la presente, será imputado al Ejercicio Financiero correspondiente, de acuerdo a lo establecido en el artículo 33 de la Ordenanza Nº 2848/10.

Artículo 4°.- PASE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL PARA SU PROMULGACIÓN, NUMERACIÓN Y PUBLICACIÓN. REGISTRAR. CUMPLIDO ARCHÍVAR.

APROBADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 10 DE JULIO DE 2021. Lb/FR



Concejo Deliberante Municipio de Río Grande "Capital Nacional de la Vigilia por la gloriosa Gesta de Malvinas" Provincia de tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur República Argentina

ANEXO I





Concejo Deliberante

Municipio de Río Grande

"Capital Nacional de la Vigilia por la gloriosa Gesta de Malvinas"

Provincia de tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur

República Argentina

ANEXO II





Concejo Deliberante Municipio de Río Grande "Capital Nacional de la Vigilia por la gloriosa Gesta de Malvinas" Provincia de tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur República Argentina



Concejo Deliberante Municipio de Río Grande

"Capital Nacional de la Vigilia por la gloriosa Gesta de Malvinas" Provincia de tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur

República Argentina

ANEXO III

